

I.G.A.E. Oficina de Informática Presupuestaria División I de Aplicaciones de Contabilidad y Control	SOROLLA2	Nota Informativa
		31/05/2018

NOTA INFORMATIVA

CORRECCIÓN SOBRE NOTA “REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS” DEL 18/05/2018

Como consecuencia de las dudas surgidas en relación con la nota informativa presentada en SOROLLA2 el 18 de mayo de 2018 relacionada con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos (RGPD) se efectúan las matizaciones y correcciones que se recogen a continuación:

- En virtud del articulado del precitado Reglamento y de la aplicación del convenio firmado con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la utilización del servicio compartido que facilita la gestión económico-presupuestaria de expedientes de gasto, de las cajas pagadoras y del inventario de bienes (SOROLLA2), cada órgano gestor, en el ámbito de su competencia, es responsable del tratamiento de los datos personales realizado mediante SOROLLA2. Como consecuencia de esta responsabilidad debe decidir, previa consulta a su Delegado de Protección de Datos (DPD), la inclusión de los tratamientos realizados mediante SOROLLA2 en su correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento, así como toda información adicional que le indique su DPD para la adaptación al RGPD.
- La Oficina de Informática Presupuestaria tiene la consideración de encargado de tratamiento a efectos del RGPD.
- La nota anterior de 18/05/2018 se refería a la utilización de un formulario de consentimiento expreso por el interesado. Sin embargo, la licitud del tratamiento está amparada por el cumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el art. 6.1 del mencionado RGPD, entre las que

I.G.A.E. Oficina de Informática Presupuestaria División I de Aplicaciones de Contabilidad y Control	SOROLLA2	Nota Informativa
		31/05/2018

se encuentran las de los párrafos c) y e). En consecuencia se rectifica el criterio anterior, sin perjuicio del deber de proporcionar la información a la que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD, de acuerdo y en coordinación con el DPD de la entidad.